CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Diciembre 11 de 2020. **Rad. 2015-00430.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte Demandante y en favor de LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:

  Agencias 1ª instancia (fl. 235)……………………………… $737.717,oo
  Agencias 2ª instancia (fl. 342)……………………………… $877.803,oo
  Casación ……………………………………………………… $0,oo
  Otros gastos…………………………………………………… $0,oo
  TOTAL…………………………………………… $ 1.615.520,oo

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte Demandante y en favor de FEDESBINDA ORDOÑEZ GÓMEZ:

  Agencias 1ª instancia (fl. 235)……………………………… $737.717,oo
  Agencias 2ª instancia ……………………………………… $0,oo
  Casación ……………………………………………………… $0,oo
  Otros gastos…………………………………………………… $0,oo
  TOTAL…………………………………………… $ 737.717,oo

- A cargo de FEDESBINDA ORDOÑEZ GÓMEZ y en favor de LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:

  Agencias 1ª instancia ……………………………………… $0,oo
  Agencias 2ª instancia (fl. 342)……………………………… $877.803,oo
  Casación ……………………………………………………… $0,oo
  Otros gastos…………………………………………………… $0,oo
  TOTAL…………………………………………… $ 877.803,oo

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 626

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por la señora **ELSY ROSABEL RAMÍREZ RÍOS** contra **LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y OTRA.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 118 de Diciembre 14 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC